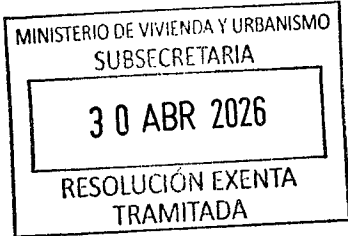




TRABAJANDO  
PARA USTED

CCC/JRB/MGCH  
Int. N° 241/2026



**NOMINACIÓN DE PERSONAS DAMNIFICADAS QUE APLICARÁN LOS SUBSIDIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. y U.) DE 2011, OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.148 (V. Y U.), DEL AÑO 2024, DESTINADA A LA ATENCIÓN DE PERSONAS DAMNIFICADAS POR INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE QUILPUÉ, VILLA ALEMANA Y VIÑA DEL MAR, EN FEBRERO DE 2024, REGIÓN DE VALPARAÍSO./**

SANTIAGO, 30 ABR. 2026  
**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 668,**

**VISTOS:**

- a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las que se podrá eximir o liberar a los beneficiarios de uno o más de los requisitos, condiciones, exigencias e impedimentos establecidos en el presente reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en los artículos 64 y 67, en cuyo caso no podrán exceder del establecido para cada tramo de precio de la vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°1148, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, que otorga subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso;
- c) La Resolución Exenta N° 452, (V. y U.), de 2026 que modifica la Resolución señalada en el visto anterior y establece la nominación, por resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las familias damnificadas que aplicarán los subsidios habitacionales en la modalidad de construcción en Sitio Propio y Densificación Predial del D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011;
- d) El Decreto Supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024, que declara zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;
- e) El Ordinario N° 2069, de fecha 24 de marzo de 2026, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (S), Región de Valparaíso;
- f) El correo electrónico de fecha 10 de abril de 2026, del Depto de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en la Región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, siniestraron más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.
- b) Que, mediante el decreto supremo señalado en el visto d), se declaró a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, específicamente las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales descritos en el considerando precedente, en las cuales resultaron damnificadas una importante cantidad de familias de dichas comunas.
- c) Que, mediante Resolución Exenta N° 1.148, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, se otorgaron 825 subsidios habitacionales para personas afectadas por los incendios citados en el considerando a) de esta resolución, ocurridos en la Región de Valparaíso, en febrero de 2024.
- d) Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 452 citada en el visto c), corresponde que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo nomine, por resolución fundada, a las personas damnificadas que aplicarán los subsidios habitacionales otorgados mediante la resolución señalada en el considerando anterior, sobre la base de la nómina propuesta por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.
- e) Que, a través de Oficio señalado en el visto e), el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, solicita la nominación de 7 casos con subsidios del



Sistema Integrado de Subsidio Habitacional conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1148, (V. y U.), de 2024.

f) Que, mediante documentos remitidos mediante correo electrónico citado en el visto f), se constata que los 7 casos a los que hace referencia el considerando anterior cuentan con Ficha 2 aplicada, acreditando con ello su calidad de damnificados.

g) El correo electrónico de fecha 15 de abril de 2026, de la Jefa (S) de la División de Política Habitacional, que da cuenta de su conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1. Nomínase a las siguientes 7 personas damnificadas con un subsidio de 1.200 UF en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, Tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1148, (V. y U.), de 2024 y sus modificaciones:

N°	NOMBRE	RUN
1	JAIME ANTONIO ZELAYA ARAVENA	8.434.397-8
2	LEANDRO ALEJANDRO ACUÑA ACUÑA	13.988.725-5
3	YESENIA ELIZABETH MIÑO FLORES	13.987.472-2
4	CAROL MARCELA SÁNCHEZ MENA	12.648.159-4
5	EVA DEL CARMEN TAPIA SEPÚLVEDA	7.740.462-7
6	MARÍA ISABEL ZAMORA SILVA	8.855.595-3
7	REBECA CECILIA PÉREZ HERNÁNDEZ	18.036.268-1

2. Las personas beneficiarias contarán con un subsidio de hasta 52 UF para financiar los Servicios de Asistencia Técnica a los que se refiere la Resolución Exenta N°1245, (V. y U.), de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 2024.

3. Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1148, (V. y U.), de 2024 y en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y emitir los correspondientes certificados de subsidio.

4. El Certificado de Subsidio otorgado a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y le será aplicable lo establecido en el artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, si correspondiere.

5. Fijase en 8.764 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinará al financiamiento del subsidio directo e indirecto para la atención de las personas individualizadas en el Resolvo 1., monto que se encuentra dentro del marco autorizado por la Resolución Exenta N° 1148, (V. y U.) de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVAN SLAVKO PODUJE CAPDEVILLE  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGION DE VALPARAÍSO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G